



RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE ABRE UN NUEVO PLAZO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ALUMNADO QUE HA REALIZADO EL CURSO DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN UN CENTRO AUTORIZADO DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CURSO 2024-2025 Y SE HA INSCRITO A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025 CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

La Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes año a año 2025, recoge en su resuelto decimocuarto 1.c. que *“Atendiendo a lo recogido en el artículo 114.5 letra b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerá, a petición del interesado en su solicitud, la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior a los solicitantes que, habiéndolo solicitado en el periodo de inscripción, hayan superado completamente el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, por la misma opción para la que se solicita la participación Esta situación se acreditará mediante la certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hubiera cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en el que conste la superación total del mismo”*.

El resuelto decimocuarto.6 de la citada Resolución de 20 de diciembre de 2025 dispone que *El alumnado que, en el momento de cumplimentar el formulario de inscripción en las pruebas, se encuentre realizando el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en un centro autorizado de la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba. A tal efecto, el interesado deberá marcar la opción asociada en el formulario de solicitud y adjuntar al mismo, en formato digital, un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar en la secretaría del centro examinador adjudicado el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso. Como plazo máximo para la presentación de dicho certificado será hasta el viernes 27 de junio de 2025 inclusive. Pasado dicho plazo decaerá el derecho a obtener la exención solicitada para aquellos solicitantes que no hubieran presentado la correspondiente certificación académica.*

Habiéndose detectado un error humano, cometido de forma involuntaria, en la información dada a los alumnos en la fecha de entrega del certificado acreditativo de haber superado total o





parcialmente el Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en las secretarías de los centros examinadores adjudicados a los alumnos, se estima conveniente abrir un nuevo plazo de entrega de los citados certificados, al no verse perjudicados derechos de terceros.

En virtud de lo anterior, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General

Resuelvo:

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto habilitar un nuevo plazo de entrega del certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente el Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en las secretarías de los centros examinadores adjudicados a los alumnos, en el marco de la Resolución de 20 de diciembre de 2024.

Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes y publicidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Luis Quiñonero Ruiz

(documento firmado electrónicamente, en Murcia)

